

Ley No. 38-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Evelio Pérez Molina.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 38-06

CONSIDERANDO: Que el señor EVELIO PÉREZ MOLINA, ha desempeñado funciones en la administración pública por varios años, laborando en instituciones tales como: Sub-Dirección de la Cédula, Banco Agrícola, Ayuntamiento de Santiago, Planta Recaudadora Firestone, entre otras;

CONSIDERANDO: Que el referido señor se encuentra en edad avanzada, ha sufrido dos infartos que lo han dejado imposibilitado para el trabajo productivo y poder costearse sus necesidades básicas y medicamentos que precisa;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos les sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero y por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00), en favor del señor EVELIO PÉREZ MOLINA.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración,

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neuman Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 39-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Buenaventura Arias Guerrero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 39-06